

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO** el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 01761/INFOEM/AD/RR/2020, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atlacomulco**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

## ANTECEDENTES

### I. Presentación de la solicitud de información.

El trece de febrero de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Particular presentó solicitud de acceso a datos personales ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atlacomulco, mediante la cual requirió:

*Número de Folio de la Solicitud:* 00001/ATLACOM/AD/2020

#### **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS. SOLICITO ACCESO A MIS DATOS PERSONALES, CONTENIDO EN DOCUMENTOS, EXPEDIENTES O REGISTROS ALBERGADOS EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO*

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO. POR LO QUE SOLICITO LO SIGUIENTE: 1. RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. 2. EXPEDIENTE LABORAL QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LAS ÁREAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO. 3. DOCUMENTO DE ALTA Y BAJA, ENTEROS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE DE ISSEMYM Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FISCALES. ASÍ COMO CUOTAS Y APORTACIONES PAGADAS AL ISSEMYM. 4. CÓDIGOS QR, SELLOS Y CADENAS DIGITALES, NÚMERO DE EMPLEADO, RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CRÉDITOS CON INSTITUCIONES O EMPRESAS, ENTRE OTRAS EN DONDE CONTENGAN MIS DATOS PERSONALES. 5. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y CLAVE INTERBANCARIA DONDE SE DEPOSITABA O TRANSFERÍA EL PAGO DEL SALARIO QUINCENAL, ASÍ COMO NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LOS EXPEDIENTES O FOLIOS QUE AMPAREN CONTRATOS Y OPERACIONES REALIZADAS CON ESTAS INSTITUCIONES. 6. ENTEROS DE IMPUESTOS DE LAS RETENCIONES DE NÓMINA. 7. CONTRATO LABORAL O DOCUMENTO DE BASE LABORAL. 8. DOCUMENTO DE ALTA Y BAJA LABORAL. 9. DOCUMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA POR HUELLA O FIRMA DE ENTRADA Y SALIDA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. 10. EMISIÓN DE CONSTANCIAS LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y DE IDENTIFICACIÓN, ENTRE OTRAS. 11. DOCUMENTOS O ARCHIVOS GENERADOS POR PLATAFORMAS DIGITALES O INSTITUCIONES EN A LAS QUE SE LE HALLAN TRANSMITIDO INFORMACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES. (ISSMYM, OSFEM, ETC) 12. ARCHIVOS O DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES. 13. Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ARCHIVO QUE CONTENGA MIS DATOS PERSONALES. PARA FACILITAR SU BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN ANEXO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE: [REDACTED] NO. TRABAJADOR: [REDACTED] RFC: [REDACTED] DEPARTAMENTO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA CURP: [REDACTED] ISSEMYM: [REDACTED] LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO ESTÁ FUNDADA Y MOTIVADA EN LA LEY DE

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS. TÍTULO DÉCIMO, DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO. CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS ARCO, PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO DERECHOS ARCO ARTÍCULO 97. LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES SON DERECHOS INDEPENDIENTES. EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE ELLOS NO ES REQUISITO PREVIO NO IMPIDE EL EJERCICIO DE OTRO... DERECHO DE ACCESO ARTÍCULO 98. EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER, SOLICITAR Y SER INFORMADO SOBRE SUS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONDICIONES Y GENERALIDADES DE SU TRATAMIENTO, TALES COMO EL ORIGEN DE LOS DATOS, LAS CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DEL CUAL SEAN OBJETO”(Sic).*

**MODALIDAD DE ENTREGA:**

Vía SARCOEM

**ARCHIVO ADJUNTO:**

“INE [REDACTED].pdf”

A su solicitud, el particular adjuntó copia de la credencial para votar por el anverso y reverso, expedida por el Instituto Nacional Electoral del Recurrente a nombre del Particular.

II. De las constancias que obran en el SARCOEM, se desprende que el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

“...

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Se adjuntan respuestas.*

ATENTAMENTE

L.D. Aida Sánchez Ruiz

...”

Cabe precisar que el Sujeto Obligado anexó a su respuesta seis archivos electrónicos denominados:

Archivo	Descripción
ANEXO SARCOEM 00002.pdf	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio de alta ante el Sistema Estatal de la Dirección General de Responsabilidades de los Servidores Públicos de fecha 08 de septiembre de 2017.</li> <li>2. Oficio mediante el cual se notificó la conclusión del encargo al Recurrente de fecha 19 de julio de 2019.</li> <li>3. Impresiones de pantalla del Sistema Estatal de la Dirección General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el cual se pueden apreciar los datos personales del Recurrente capturados.</li> </ol>
00001 respuesta.pdf	Oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y firmado por el Contralor Municipal, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual le informó que se anexa oficio de alta ante el Sistema Estatal de la Dirección General de Responsabilidades de los Servidores Públicos de

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>fecha 08 de septiembre de 2017, así como oficio mediante el cual se notificó la conclusión del encargo al Recurrente, además se anexa impresiones de pantalla del Sistema Estatal de la Dirección General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el cual se pueden apreciar los datos capturados.</p>
<p>RECIBOS DE NOMINA 1RA SEP 2017 A 1RA MAYO 2019.pdf</p>	<p>43 recibos de nómina del correspondientes al periodo del 15 de septiembre de 2017 al 15 de mayo de 2019.</p>
<p>ARCHIVO CUENTA BANCARIA.pdf</p>	<p>Nombre de la emisora, número de cuenta, número de empleado, tipo de cuenta y, nombre del particular.</p>
<p>RESPUESTA SARCOEM 1.pdf</p>	<p>Oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Tesorero Municipal, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó que se ajunta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibos de nómina del Particular de la primera quincena de septiembre de 2017 a la segunda quincena de diciembre de 2017, de la primera quincena de enero a la segunda quincena de diciembre de 2018 y de la primera quincena de enero a la primera quincena de mayo de 2019.</li> <li>- Archivo que se transfiere al banco para la disperción de nómina del Particular, en el cual consta el número de cuanta bancaria, en el que se transfería el pago del salario quincenal.</li> </ul> <p>Asimismo, manofestó que dicha información se entregaba de acuerdo al segundo resolutivo de la resolución dictada por este Órgano Garante, en el Recurso de Revisión 08732/INFOEM/AD/RR/2019 derivado de la</p>

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	solicitud 00002/ATLACOM/AD/2019 con el mismo contenido y solicitada por el mismo ciudadano.
RESPUESTA <i>00001_2020.pdf</i>	Oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Director de Administración, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó que se anexa archivo adjunto en todos y cada uno de los documentos de índole personales que correspondan al expediente laboral.

### III. Interposición del Recurso de Revisión.

El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Atlacomulco, en los términos siguientes:

**ACTO IMPUGNADO:**

*"La respuesta a la solicitud." (Sic)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

*"No se entrega completa la información o falta complementar." (Sic)*

### IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

**a) Turno del Recurso de Revisión.** El veinticinco de marzo de dos mil veinte, el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), asignó el número de expediente **01761/INFOEM/AD/RR/2020** al Recurso de Revisión y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos de

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

los artículos 129, 130 y 131, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión del Recurso de Revisión.** El doce de agosto de dos mil veinte, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Ayuntamiento de Atlacomulco, la integración del expediente y la puesta a disposición de las partes, con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 124, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se apercibió a las partes que, en caso de no manifestar su voluntad para conciliar, se tendría por precluido su derecho para hacerlo.

Cabe señalar que lo anterior, fue hecho del conocimiento de las partes mediante la notificación del acuerdo de admisión efectuada el doce de agosto de dos mil veinte, mediante el el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

Ahora bien, cabe mencionar que en el presente asunto el Recurrente fue omiso en aceptar la invitación y manifestar su voluntad de conciliar, por su parte, el Sujeto Obligado expresó que era su voluntad conciliar el presente asunto, motivo por el cual se le citó a audiencia con la finalidad de allegarnos a más elementos para resolver.

**c) Etapa de Conciliación.** El veinte de agosto y el uno de septiembre de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

del Estado de México (SARCOEM), el Ayuntamiento de Atacomulco, remitió 6 archivos electrónicos, mediante los cuales complementó su respuesta inicial y, expresó su voluntad para conciliar en el presente asunto, tal como se muestra a continuación:

Archivo	Descripción
<p><i>“Anexo de Ratificación de Respuestas.pdf”</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Contralor Municipal, mediante el cual ratificó su respuesta inicial.</li> <li>2. Oficio signado por el Director de Administración, mediante el cual ratificó su respuesta inicial.</li> <li>3. Oficio signado por el Tesorero Municipal mediante el cual ratificó su respuesta inicial.</li> </ol>
<p><i>“Conciliación y entrega de información.pdf”</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio signado por el Contralor Municipal, mediante el cual manifestó que hay interés de conciliar el presente asunto o lo que determino el INFOEM.</li> <li>2. Oficio signado por el Director de Administración, mediante el cual manifestó que se detectó que faltó por entregar el contrato laboral o documento de base laboral y otros documentos integrados en el expediente ciudadano, mismos que se anexan a dicho acuerdo.</li> <li>3. Oficio dirigido a la Titular de Transparencia y signado por el Tesorero Municipal, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó que se entregaron los recibos de nómina del Particular, de la primera quincena de septiembre de 2017 a la segunda quincena de diciembre de 2017, de la primera quincena de enero a la segunda quincena de diciembre de 2018 y de la primera quincena de enero a la primera quincena de mayo de 2019 y que dichos recibos colman los requerimientos marcados con los números 1, 3, 4, 6 y 11, asimismo manifestó que se hizo entrega del archivo que transfiere al banco la dispersión de nómina del Particular, en el cual consta el número</li> </ol>

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	de cuenta bancaria, en el que se transfería el pago del salario, por último, manifestó la voluntad de conciliar.
<i>"Informe de Acuerdo.pdf"</i>	Oficio dirigido al Comisionado Ponente y signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó que la Contraloría Municipal, Dirección de Administración y la Tesorería Municipal, manifestaron su voluntad para conciliar el presente asunto y, que ratificaron su respuesta toda vez que la información se entregó en tiempo y forma.
<i>"CONTRATO LABORAL.pdf"</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato individual de trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Particular y el Sujeto Obligado.</li> <li>2. Oficio dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el Director de Administración, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual le solicitó realizar ajuste de percepciones al Particular.</li> <li>3. Oficio dirigido al Director de Administración y signados por la Presidenta Municipal, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual le solicitó que el Particular sea integrado a la nómina con la categoría de trabajador de base.</li> <li>4. Hoja de permisos del Particular.</li> </ol>
<i>"OTROS DOCUMENTOS.pdf"</i>	Documento de comisión laboral y/o permiso de entrada tarde o salida anticipada (5), recibos de vacaciones (5) a nombre del Particular.
<i>"Conciliación.pdf"</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio dirigido al Comisionado Ponente y signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó que las áreas involucradas manifestaron su voluntad para conciliar el presente asunto.</li> <li>2. Oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual se pronunció respecto de las manifestaciones realizadas por el Particular en la etapa conciliatoria.</li> </ol>

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>3. Oficio signado por el Director de Administración mediante el cual se pronunció respecto de las manifestaciones realizadas por el Particular en la etapa conciliatoria, refirió que se anexan movimientos de alta y baja del ciudadano ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asimismo, manifestó que se entregó el documento denominado Contrato Laboral y oficio de baja por concluir su relación laboral, refirió que se anexan el reporte de asistencia del mes de mayo el cual indica que el Ciudadano dejó de presentarse a laborar a partir del día 23 del mismo mes y año que se indica en el reporte, de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre no se generó información toda vez que ya no se presentó a laborar.</p> <p>4. Reporte de asistencia del Particular del 01 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019.</p> <p>5. Aviso de movimiento de baja del Particular, de fecha 15 de julio de 2019.</p> <p>6. Aviso de movimiento de alta del Particular de fecha 08 de enero de 2019.</p>
--	--

**d) Manifestaciones del Recurrente.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Recurrente, remitió un archivo electrónico, en los siguientes términos:

Archivo	Descripción
<p><i>“Manifestaciones Sarcoem agosto2020.pdf”</i></p>	<p>El Particular en manifestaciones refirió que la información entregada por el Sujeto Obligado se encuentra incompleta, toda vez que faltó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibos de nómina de junio a octubre de 2019 y que los recibos de nómina no tienen firma.</li> <li>- Alta y baja ante ISSEMYM</li> </ul>

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	- Información de contrato y documento que acredite terminación laboral - Documento que ampare transferencias realizadas a institución bancaria y, - Reporte de asistencia de mayo a octubre de 2019.
--	--

**e) Audiencia de información adicional:** El dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, de conformidad con los artículos 183 y 185. Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 14, fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, emitió el acuerdo a través del cual fijó fecha y hora, para la celebración de la audiencia de acceso a la información, con el fin de estar en posibilidad de reunir mayores elementos para determinar lo conducente, misma que se llevó a cabo a través de la plataforma *Zoom*, debido a la pandemia SARS COVID - 19, el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, la cual fue del tenor siguiente:

“...

*En uso de la voz la Lic. Aida Sánchez Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:*

- *El Recurrente es ex colaborador de la Unidad de Transparencia, quien desempeñaba el cargo de “auxiliar”.*
- *El Recurrente causó baja en el mes de junio de dos mil diecinueve.*
- *En el año dos mil diecinueve, el Recurrente presentó la solicitud 00002/ATLACOM/AD/2019, misma que es idéntica a la que nos ocupa.*
- *El Recurrente interpuso el recurso de revisión 08732/INFOEM/AD/RR/2019 en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud 00002/ATLACOM/AD/2019, mismo que ya fue resuelto por el pleno y el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado.*

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- *Que se comunicó con el Recurrente y le manifestó que él no presentó la solicitud de información que nos ocupa, es decir, la número 00001/ATLACOM/AD/2020 y, que desconoce quien la presentó.*
  - *Que entregaron los recibos de nómina hasta la fecha que el Recurrente dejó de labor, es decir, hasta mayo de dos mil diecinueve.*
- ..."

**f) Cierre de instrucción:** El seis de noviembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y, se pasó el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; acto que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la Resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

##### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo cuarto fracciones I, II, III, IV y V,

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 3º, fracción XXIV, fracción I, 103 y 111, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; así como los artículos 1º, 4º, fracción XXII 81, 82, fracción III, 119 y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto por los artículos 9º, fracciones I y XXIV y 11, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

#### **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 138, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo; el solicitante acreditó su identidad para efectos de la interposición del Recurso de Revisión; este Instituto no tiene conocimiento de haber resuelto sobre la materia del medio de impugnación que nos ocupa; se actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 129, fracción XI de la Ley en cita; no se tiene conocimiento que ante Tribunales competentes se esté tramitando algún recurso o medio de defensa en contra del acto recurrido ante este Instituto;

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

el Particular no modificó ni amplió su solicitud de acceso a datos personales y; finalmente el Particular acreditó el interés jurídico para efectos de interponer el medio de impugnación que nos ocupa.

- **Causales de sobreseimiento.**

Por otra parte, el artículo 139, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando una vez admitido, se actualice algún de los supuestos siguientes:

- I. El recurrente se desista expresamente.
- II. El recurrente fallezca.
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.**
- IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.
- V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Es de señalar que toda vez que admitido el recurso de revisión, se actualiza una causal de improcedencia en términos de la Ley, es procedente analizar dicha causal.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.**

Precisado lo anterior, debe traerse a colación el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, mismo que prevé lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Artículo 11. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley General, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.*

En ese tenor, es necesario fijar la materia del presente asunto, misma que se constituye con aquellos aspectos de la respuesta que causaron una lesión al ejercicio del derecho de acceso a datos personales del Particular y que fueron señalados en el Recurso de Revisión.

En ese sentido, es indispensable retomar que el Recurrente presentó una solicitud de acceso a datos personales ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atlacomulco, por medio de la cual requirió, en la modalidad de entrega por Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), lo siguiente:

1. Recibos de pago de nómina del periodo comprendido de 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2019.
2. Expediente laboral que obre en los archivos de las áreas de este sujeto obligado.
3. Documento de alta y baja, enteros en materia de seguridad social, clave de ISSEMyM y cumplimiento de requisitos fiscales. Así como cuotas y aportaciones pagadas al ISSEMyM.
4. Número de cuenta bancaria y clave interbancaria donde se depositaba o transfería el pago del salario quincenal, así como nombre de las instituciones bancarias y los expedientes o folios que amparen contratos y operaciones realizadas

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

con estas instituciones.

5. Enteros de impuestos de las retenciones de nómina.
6. Contrato laboral o documento de base laboral.
7. Documento de control de asistencia por huella o firma de entrada y salida desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2019.
8. Emisión de constancias laborales, administrativas y de identificación, entre otras.
9. Documentos o archivos generados por plataformas digitales o instituciones en a las que se le hallan transmitido información de mis datos personales. (ISSEMyM, OSFEM, etc.)
10. Archivos o documentos de control interno, auditoría, administrativos y laborales.
11. Cualquier otro documento o archivo que contenga mis datos personales.

Con la finalidad de demostrar el interés jurídico para acceder a sus datos personales, el Particular adjuntó copia de la credencial para votar por el anverso y reverso, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del Recurrente.

Inconforme con la respuesta, el Particular presentó un Recurso de Revisión ante este Instituto,

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

en virtud de que, a su consideración, se **le entregaron datos personales incompletos**.

Ahora bien, cabe mencionar que en el presente asunto el Recurrente fue omiso en aceptar la invitación y manifestar su voluntad de conciliar, por su parte, el Sujeto Obligado expresó que era su voluntad conciliar el presente asunto, motivo por el cual se le citó a audiencia con la finalidad de allegarnos a más elementos para resolver.

Es importante mencionar que durante la sustanciación de la audiencia antes mencionada, el Sujeto Obligado manifestó que existía concurrencia entre la solicitud de acceso a datos personales **00001/ATLACOM/AD/2020** y la resolución recaída al recurso de revisión **08732/INFOEM/AD/RR/2019**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Solicitud	DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO
<b><u>00001/ATLACOM/AD/2020</u></b> En relación con el recurso de revisión 01761/INFOEM/AD/RR/2020	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS. SOLICITO ACCESO A MIS DATOS PERSONALES, CONTENIDO EN DOCUMENTOS, EXPEDIENTES O REGISTROS ALBERGADOS EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO. POR LO QUE SOLICITO LO SIGUIENTE: 1. RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. 2. EXPEDIENTE LABORAL QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LAS ÁREAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO. 3. DOCUMENTO DE ALTA Y BAJA, ENTEROS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE DE ISSEMYM Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FISCALES. ASÍ COMO CUOTAS Y

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>APORTACIONES PAGADAS AL ISSEMYM. 4. CÓDIGOS QR, SELLOS Y CADENAS DIGITALES, NÚMERO DE EMPLEADO, RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CRÉDITOS CON INSTITUCIONES O EMPRESAS, ENTRE OTRAS EN DONDE CONTENGAN MIS DATOS PERSONALES. 5. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y CLAVE INTERBANCARIA DONDE SE DEPOSITABA O TRANSFERÍA EL PAGO DEL SALARIO QUINCENAL, ASÍ COMO NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LOS EXPEDIENTES O FOLIOS QUE AMPAREN CONTRATOS Y OPERACIONES REALIZADAS CON ESTAS INSTITUCIONES. 6. ENTEROS DE IMPUESTOS DE LAS RETENCIONES DE NÓMINA. 7. CONTRATO LABORAL O DOCUMENTO DE BASE LABORAL. 8. DOCUMENTO DE ALTA Y BAJA LABORAL. 9. DOCUMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA POR HUELLA O FIRMA DE ENTRADA Y SALIDA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. 10. EMISIÓN DE CONSTANCIAS LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y DE IDENTIFICACIÓN, ENTRE OTRAS. 11. DOCUMENTOS O ARCHIVOS GENERADOS POR PLATAFORMAS DIGITALES O INSTITUCIONES EN A LAS QUE SE LE HALLAN TRANSMITIDO INFORMACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES. ( ISSMYM, OSFEM, ETC) 12. ARCHIVOS O DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES. 13. Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ARCHIVO QUE CONTENGA MIS DATOS PERSONALES. PARA FACILITAR SU BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN ANEXO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE: [REDACTED], NO. TRABAJADOR:</p>
--	--

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>           RFC: [REDACTED] DEPARTAMENTO: UNIDAD DE            TRANSPARENCIA CURP: [REDACTED] ISSEMYM:            [REDACTED] LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO ESTÁ FUNDADA Y            MOTIVADA EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS            PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL            ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS.            TÍTULO DÉCIMO, DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU            EJERCICIO. CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS ARCO,            PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO            DERECHOS ARCO ARTÍCULO 97. LOS DERECHOS DE ACCESO,            RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS            PERSONALES SON DERECHOS INDEPENDIENTES. EL            EJERCICIO DE CUALQUIERA DE ELLOS NO ES REQUISITO            PREVIO NO IMPIDE EL EJERCICIO DE OTRO... DERECHO DE            ACCESO ARTÍCULO 98. EL TITULAR TIENE DERECHO A            ACCEDER, SOLICITAR Y SER INFORMADO SOBRE SUS DATOS            PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ            COMO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS            CONDICIONES Y GENERALIDADES DE SU TRATAMIENTO,            TALES COMO EL ORIGEN DE LOS DATOS, LAS CONDICIONES            DEL TRATAMIENTO DEL CUAL SEAN OBJETO...         </p>
<p> <b><u>00002/ATLACOM/AD/2019</u></b>            En relación con el recurso de            revisión            08732/INFOEM/AD/RR/2019         </p>	<p>           Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos            Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México            y Municipios y demás relativos. Solicito acceso a mis datos            personales, contenido en documentos, expedientes o registros            albergados en los archivos físicos o electrónicos en posesión de este            sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO. Por lo            que solicito lo siguiente: 1. Recibos de pago de nómina del periodo         </p>

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>comprendido de 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2019. 2. Expediente laboral que obre en los archivos de las áreas de este sujeto obligado. 3. Documento de alta y baja, enteros en materia de seguridad social, clave de ISSEMYM y cumplimiento de requisitos fiscales. Así como cuotas y aportaciones pagadas al ISSEMYM. 4. Códigos QR, Sellos y cadenas digitales, número de empleado, retenciones de seguridad social y créditos con Instituciones o empresas, entre otras en donde contengan mis datos personales. 5. Numero de cuenta bancaria y clave interbancaria donde se depositaba o transfería el pago del salario quincenal, así como nombre de las instituciones bancarias y los expedientes o folios que amparen contratos y operaciones realizadas con estas instituciones. 6. Enteros de impuestos de las retenciones de nómina. 7. Contrato laboral o documento de base laboral. 8. Documento de alta y baja laboral. 9. Documento de control de asistencia por huella o firma de entrada y salida desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2019. 10. Emisión de constancias laborales, administrativas y de identificación, entre otras. 11. Documentos o archivos generados por plataformas digitales o instituciones en a las que se le hallan transmitido información de mis datos personales.( ISSMYM, OSFEN, ETC) 12. Archivos o documentos de control interno, auditoría, administrativos y laborales. 13. Y cualquier otro documento o archivo que contenga mis datos personales. Para facilitar su búsqueda y localización anexo la siguiente información: Nombre: [REDACTED] No. Trabajador: [REDACTED] RFC: [REDACTED] [REDACTED] Departamento: Unidad de Transparencia CURP: [REDACTED] [REDACTED] ISSEMYM: [REDACTED] La información que solicito está fundada y motivada en la Ley de Protección de Datos</p>
--	--

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos. Título Décimo, Derechos de los Titulares y su Ejercicio. CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS ARCO, PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO Derechos ARCO Artículo 97. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro... Derecho de Acceso Artículo 98. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto...</p>
--	--

- **Síntesis del recurso de revisión 08732/INFOEM/AD/RR/2019**

- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, la solicitud **00002/ATLACOM/AD/2019**.
- En fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Recurrente interpuso recurso de revisión **08732/INFOEM/AD/RR/2019** en contra de la respuesta del Sujeto Obligado otorgada a la solicitud **00002/ATLACOM/AD/2019**, donde señaló como agravios **la entrega de datos personales incompletos**, mismo que fue turnado a la Comisionada Eva Abaid Yapur.

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- En ese sentido, en fecha doce de febrero de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos del pleno de este Órgano Garante, la resolución del recurso de revisión **08732/INFOEM/AD/RR/2019**, mediante la cual se modificó la respuesta inicial y se ordenó al Ayuntamiento de Atlacomulco lo siguiente:



**Recurso de Revisión:** 08732/INFOEM/AD/RR/2019  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de acceso de acceso a datos personales **00002/ATLACOM/AD/2019** y en términos del Considerando **QUINTO**, haga entrega al **RECURRENTE** vía **SARCOEM**, previa acreditación de la identidad del titular de los datos personales, lo siguiente:

- a) Los recibos de nómina del 1 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2019.*
- b) El certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos requerido para el ingreso.*
- c) El documento o documentos donde conste el alta y baja al ISSEMYM.*
- d) El Formato Único de Movimiento de Personal, nombramiento o contrato y/o el, documento que dé cuenta el inicio de la relación laboral; así como, el documento donde se determine la terminación de misma.*
- e) El documento donde conste el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria donde se depositaba o transfería el pago del salario quincenal.*
- f) El documento donde conste el control de asistencia por huella o firma de entrada y salida del 1 de septiembre de 2017 al 16 de octubre de 2019; así como, en su caso los documentos faltantes donde obren los datos personales a favor del solicitante.*

*Para el caso de que derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable no se localice la información que se ordena en los incisos b) y d) referente al documento que dé cuenta el inicio de la relación laboral, el Comité de Transparencia deberá emitir el Acuerdo de Inexistencia, en términos de los artículos 49 fracción II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."*

- En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Atlacomulco notificó la entrega de la información y remitió informe de cumplimiento.

De las anteriores aseveraciones, se concluye que la solicitud de información **00002/ATLACOM/AD/2019**, al haber sido presentada por el mismo particular, al mismo Sujeto Obligado y versar sobre la misma información, se considera que la resolución recaída al recurso de revisión **08732/INFOEM/AD/RR/2019** constituye un precedente del recurso de

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

revisión 01761/INFOEM/AD/RR/2020 que hoy nos ocupa, al cual, el Pleno de este Órgano Garante ya ha emitido una resolución.

En consecuencia, esta Ponencia Resolutora advierte la imposibilidad de entrar al análisis de los requerimientos planteados por la Titular en la solicitud de acceso a datos que hoy nos ocupa, toda vez que ya fue materia de análisis y resolución de otro recurso de revisión.

Así las cosas, con el fin de evitar la duplicidad de resoluciones sobre un mismo asunto se estima procedente desestimar el estudio de fondo y ordenar la entrega de la información ya referida en párrafos anteriores, toda vez que ya existió un pronunciamiento por parte de este Pleno al respecto; para así, evitar la posibilidad de que se emitan resoluciones contradictorias.

Cabe traer a colación lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

“...

***Sentido de las resoluciones***

*Artículo 137. Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente.*

*II. Confirmar la respuesta del responsable.*

*III. Revocar o modificar la respuesta del responsable.*

*IV. Ordenar el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, en caso de omisión del responsable.*

*Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto el*

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de aquel en que se hubiera dado cumplimiento a la resolución.*

*Ante la falta de resolución por parte del Instituto se entenderá confirmada la respuesta del responsable.*

*Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente del responsable para que ésta inicie, en su caso, el Procedimiento de Responsabilidad respectivo.*

...

#### ***Definitividad de las resoluciones del Instituto para Sujetos Obligados***

*Artículo 141. Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas, inatacables, vinculantes y obligatorias para los sujetos obligados. Dichas resoluciones serán de plena jurisdicción, por lo que tendrán efectos de pleno derecho para todos los sujetos obligados.*

#### ***Impugnación de las Resoluciones por parte de Particulares***

*Artículo 142. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el Instituto ante el Instituto Nacional a través del recurso de inconformidad, según lo señalado en la Ley General, o bien impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación a través del Juicio de Amparo.*

#### ***Substanciación del Recurso de Inconformidad***

*Artículo 143. El recurso de Inconformidad se substanciará y resolverá en los términos establecidos por la Ley General y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

***Efectos del recurso de inconformidad en caso de modificación o revocación de la resolución del Instituto***

*Artículo 144. En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque la resolución del Instituto, éste deberá emitir un nuevo fallo atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiere notificado o se tenga conocimiento de la resolución dictada en la inconformidad.*

***Seguimiento y Vigilancia del debido cumplimiento por parte del Instituto***

*Artículo 145. Corresponderá al Instituto, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del responsable de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad en términos de la presente Ley.*

*...”*

De la normatividad citada, se concluye lo siguiente:

- Los responsables deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de aquel en que se hubiera dado cumplimiento a la resolución.
- Las resoluciones que emita este Instituto serán definitivas, inatacables, vinculantes y obligatorias para los sujetos obligados.
- En contra de las resoluciones de este Instituto procede el recurso de inconformidad y el Juicio de Amparo.
- Corresponde a este Instituto realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del Sujeto Obligado de la nueva resolución.

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Por consiguiente, de conformidad con los artículos 137, fracción I y 138, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que este Instituto ya resolvió anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo en la resolución recaída al recurso de revisión **08732/INFOEM/AD/RR/2019**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión con número **01761/INFOEM/AD/RR/2020**, por actualizarse una causal de improcedencia, en términos de los artículos 137, fracción I y 138, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, de conformidad con el Considerando **TERCERO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios podrá impugnar la Resolución ante el Poder Judicial de la Federación a través del Juicio de Amparo.

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON VOTO PARTICULAR, EVA ABAID YAPUR CON OPINIÓN PARTICULAR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON VOTO PARTICULAR Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
**Comisionada Presidenta**  
**(Rúbrica)**

**Eva Abaid Yapur**  
**Comisionada**  
**(Rúbrica)**

**José Guadalupe Luna Hernández**  
**Comisionado**  
**(Rúbrica)**

**Recurso de Revisión:** 01761/INFOEM/AD/RR/2020  
**Recurrente:** Rosendo Martínez Durán  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Javier Martínez Cruz**  
**Comisionado**  
**(Rúbrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
**Comisionado**  
**(Rúbrica)**

**Alexis Tapia Ramírez**  
**Secretario Técnico del Pleno**  
**(Rúbrica)**

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 01761/INFOEM/AD/RR/2020.

RESOLUCIÓN